



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley de los Diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena.

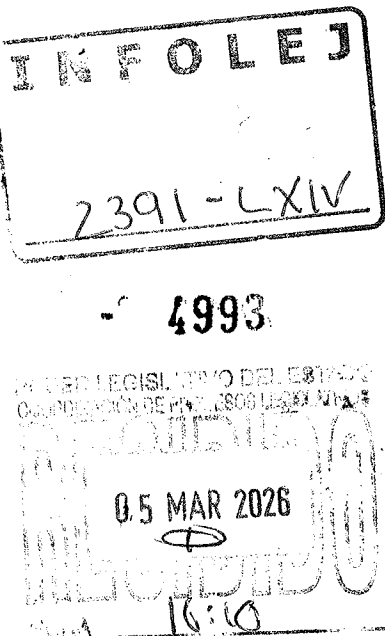
05 MAR 2026
Turnado a la Comisión (es) de
Puntos Constitucionales y Electorales

**CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO**
P R E S E N T E S

Los que suscriben diputados E. **ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, VALERIA G. ÁVILA GUTIÉRREZ e ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 134 párrafo 1 fracción 1, 136 párrafo 1 y 141 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de Ley reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
3. Es Iniciativa de Ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas de





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcóatl Tonatliuh Bravo Portilla que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena.

conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco expedir las normas jurídicas por las que las instituciones públicas se obligan a respetar, proteger y aplicar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos en un entorno no discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco expedir las normas jurídicas que regulan las instituciones de la familia, estableciendo el marco legal de derechos y obligaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, abarcando a figuras jurídicas como el matrimonio, divorcio, parentesco, filiación, adopción, patria potestad, tutela y el patrimonio familiar, buscando la protección de la familia como núcleo social.

6. El pasado 13 de febrero de 2026 el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó el dictamen de segunda lectura marcado con el número 8.5 que resolvió la iniciativa de ley marcada con el número de INFOLEJ 4161 que eliminó del Código Civil del Estado de Jalisco la institución de la adopción simple.

7. El dictamen de decreto aprobado eliminó la distinción antes existente entre la adopción simple y plena pero en el mismo acto terminó con la posibilidad de toda persona soltera a tramitar una adopción.

8. La presente Iniciativa de Ley tiene por objeto reformar el código civil del Estado de Jalisco con la finalidad de que personas solteras puedan tramitar una adopción.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Irzúatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena.

9. El proyecto de reforma al Código Civil del Estado de Jalisco contiene las siguientes propuestas:

Único: Se reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco para establecer como requisito de la adopción el ser una persona soltera o en defecto es ser una pareja de personas unidas en matrimonio y con domicilio común.

10. Los diputados autores de la presente iniciativa exponemos de forma ilustrativa y comparativa la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de Jalisco:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
Ley vigente	Propuesta de reforma
Artículo 539. La adopción confiere al adoptado todos los efectos jurídicos, derechos y obligaciones que corresponden a la relación paterno filial consanguínea. La adopción requiere: I. Los adoptantes sean un hombre y una mujer casados entre sí y que vivan juntos; II. a VI. [...]	Artículo 539.- La adopción plena confiere al adoptado todos los efectos jurídicos, derechos y obligaciones que corresponden a la relación paterno filial consanguínea. La adopción plena requiere: I. Un adoptante o que los dos adoptantes casados entre sí y vivan juntos; II. a VI. [...]

11. Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse tendría la Iniciativa de Ley serían las siguientes:

a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma garantiza el derecho a la igualdad jurídica y a la no discriminación por condición de orientación sexual o por estado civil.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena.

b) En el aspecto económico: La propuesta de reforma no tendrá impacto alguno en la economía de las personas.

c) En el aspecto social: La propuesta de reforma impactará positivamente en los derechos de las personas menores de edad al establecer la posibilidad de ser adoptadas por personas solteras.

d) En el aspecto presupuestal: El proyecto de reforma no impacta en el apartado presupuestal pues el reconocimiento del derecho pretendido no exige la erogación de recursos públicos.

12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los suscritos diputados **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, VALERIA G. ÁVILA GUTIÉRREZ e ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** sometemos a la elevada consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco, la presente:

INICIATIVA DE LEY

Que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco

Artículo Único. Se reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 539.- La adopción plena confiere al adoptado todos los efectos jurídicos, derechos y obligaciones que corresponden a la relación paterno filial consanguínea.

La adopción plena requiere:

I. Un adoptante o que los dos adoptantes casados entre sí y vivan juntos;

II. a VI. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

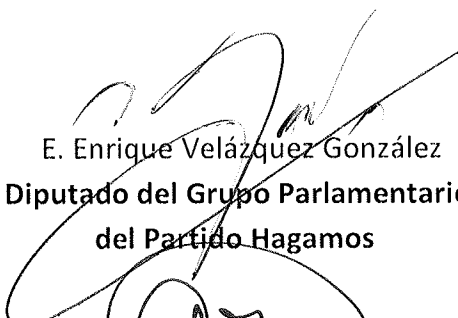
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma el artículo 539 del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia de adopción plena.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 05 de marzo de 2026



E. Enrique Velázquez González
**Diputado del Grupo Parlamentario
del Partido Hagamos**



Valeria G. Ávila Gutiérrez
**Diputada del Grupo Parlamentario
del Partido Hagamos**



Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
**Diputado presidente del Grupo Parlamentario
del Partido Hagamos**